



Boletín Oficial

INFORMATIVO

de la HIETEL

HERMANDAD INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS TELEFÓNICOS

URB. CAPARRA HEIGHTS, 543 CALLE ESMIRNA, SAN JUAN, P.R. 00920-4707

Tel. (787) 793-1380

Fax. (787) 273-1414

hietel@hietel.org

www.hietel.org

AFILIADO
CPT

2 de febrero 2023

Conoce sobre PR OSHA

La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (Puerto Rico OSHA) comenzó sus operaciones en el 1978, a raíz de la aprobación de la Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975, enmendada “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico”, para garantizar condiciones de trabajo seguras y salubres a cada empleado en Puerto Rico. Mediante esta Ley se protege tanto al empleado como al patrono y se fomenta el esfuerzo cooperativo entre el patrono, el empleado y el personal de esta Oficina para promover un ambiente ocupacional libre de riesgos, accidentes, lesiones, enfermedades y hasta muertes ocupacionales. Además, esta Ley otorga a los empleados el derecho de radicar querellas por riesgos de seguridad y salud en el lugar de trabajo, y confiere a los querellantes el derecho de solicitar que sus nombres no sean divulgados a sus patronos. Puerto Rico OSHA tiene jurisdicción exclusiva en todos los sitios de trabajo en Puerto Rico, tanto del sector público como privado, excepto algunas industrias federales que están bajo la jurisdicción del gobierno federal y cuenta con Especialistas en Seguridad y Salud en sus seis (6) Oficinas de Área para realizar las inspecciones en los lugares de trabajo; estas son: Arecibo, Mayagüez, Caguas, Ponce, Carolina y San Juan.

Para más información sobre PR OSHA puede comunicarse a sus oficinas regionales:

- San Juan 787-754-2172
- Arecibo 787-878-0715 ó 787-879-4633
- Mayagüez 787-832-4593 ó 787-833-2018
- Caguas 787-746-7970 ó 787-743-5344
- Ponce 787-842-9060 ó 787-840-4420
- Carolina 787-768-2800 ó 787-768-2937

También puede acceder:

<https://www.trabajo.pr.gov/prosha/>

Información sobre reglamentos:

https://www.trabajo.pr.gov/prosha/normas_reglamentos.asp?ct_id=13

Puede reportar la querella electrónicamente en el siguiente enlace:

<https://www.trabajo.pr.gov/prosha/querellas>

Información sobre cómo radicar una querella:

https://www.trabajo.pr.gov/prosha/det_content.asp?cn_id=22

Recuerde que el patrono no puede discriminarle ni sancionarle por ejercer cualquiera de sus derechos como empleado establecido bajo la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico o por rehusarse a trabajar al enfrentar un peligro inminente de muerte o lesión seria sin que hubiera tiempo suficiente para que PR OSHA realizara una inspección. Usted tiene 30 días desde el momento que tomó conocimiento de acciones discriminatorias para generar la querella.

Si algún empleado reporta algún riesgo, ya sea a la compañía y PR OSHA, debe enviar copia para seguimiento a la HIETEL al correo electrónico hietel@hietel.org.